

El Presidente,

241

P. Villagómez

El Secretario,
Francisco Pérez Gago

Acta N.º 11

Señor del 23 de Agosto de 1919
Se instaló la sesión a la hora
reglamentaria, con la Presidencia del Sr. Dr.
Pascifilo Villagómez y con asistencia de los Srs. Trecupe-
pénte, Aubriate, Ouregui, Calisto, Canión, Gortázar
P., Gortázar G., Cueto Alfonso, Rias Carlos, Espinosa
Flor, Hidalgo, Hueno, Huerta, Leaza, Jaramillo Olvera
Co, Medesma, Moor, López, Monge, Moroso, Navarro Al-
muze, Pesantes, Ponce, Saa, Siech, Sunches, Seminario,
Subia, Urcian Hazaño, Urcian Garmulcho, Guisillo
Francisco, Guisillo José V., Teintimilla Augusto, Teda, Te-
resio y Tintudila y el Secretario que certifica.

Fuere el acta de la sesión del 22
de Agosto, fue aprobada sin modificación alguna.

El Sr. Espinosa solicita que para
subsanar en la petición del Dr. Alberto Aubriate, se
otorgue al Tribunal de Exentat, la liquidación e
valen el tiempo que hubiere servido al Dr. Aubriate
como profesor en Colegios y Universidades.

El Sr. Jaramillo Olvera con apoyo de los

las sesiones de la Cámara y Quam hagamos hacer la siguiente moción, que fue aprobada: que ministre Janga el Diputado Dr. Octavio Díaz se dirija al suplente que se halla en Quito, Sr. Dr. Leopoldo Guillen, luego la presencia tome la promesa de ley al Diputado Dr. Canion.

Se dio lectura a un oficio del representante de la H. Cámara del Senado, quien envía el siguiente proyecto de ley.

El Congreso de la República del Ecuador
Secreta:

Quito. Único. - Concede rehabilitación a los militares que no hubieron presentar la solicitud de retiro en el término del inciso 3º del artº 3º de los temporales de la Ley de Retiros y pensiones militares, para que lo haga sustentando a la citada Ley y al Decreto Ejecutivo de Noviembre de 1912, en el término de 90 días contados desde la promulgación de este Decreto. Bto. etc. es copia - El Procurador Luis F. Barrera.

El Señor Ministro de Relaciones Exteriores envía con el correspondiente oficio, 55 ejemplares del informe de ese Departamento sobre que sean distribuidos entre los miembros de la Cámara la Presidencia ordena que la Comisión de Relaciones Exteriores, estudie el informe enviado por la Cancillería.

En 1ª Sesión, se aprueba el siguiente proyecto, que pasa a segunda y a la Comisión de Higiene y Sanidad:

El Congreso de la República del Ecuador
Secreta:
Por siguiente ley de Boticas y Progresivos

Art. 1.º. Toda botica o drogueria pública se está-
blencia bajo la inmediata sujeción de un doctor en
Farmacia.

Art. 2.º. La apertura de una botica o drogueria se hará
previa la autorización de la facultad de Medicina, en-
vista del informe favorable de la Comisión Inspectora
de Boticas y Droguerias.

Art. 3.º. Toda botica llevará un libro "Piano", en el cual
se copiarán fielmente y con la numeración respec-
tiva, las formulas o recetas que se despachen con las
indicaciones que éstas contengan.

El Farmacéutico será obligado a exhibir es-
te libro ante la Comisión Inspectora, cada vez que
ella solicite. Las recetas originales nunca se devol-
verán al portador, y serán guardadas como comprobantes
por el término de tres años, solamente se conse-
jara cobia cuando ordene el médico.

Art. 4.º. Los Farmacéuticos están obligados a dirigi-
r personalmente las operaciones de laboratorio y despa-
char por sí o bajo su inmediata vigilancia, las
recetas, recibiendo respuesta de la calidad y buena
preparación de los medicamentos.

Art. 5.º. Los Farmacéuticos no podrán despachar sin-
vuelta de facultativo legalmente autorizado. Sino a
quello medicamentos de uso constante en la medicina
doméstica y, en cantidades tales que de ningún
modo sean tóxicas.

Art. 6.º. Los Farmacéuticos en la preparación de
medicamentos se sujetarán a las prescripciones del
Códex Francés y a las reglas de Farmacología.

Art. 7.º. Toda botica está obligada a tener los medica-
mentos y aparato que se exigirá en el Reglamento respectivo.

Art. 8.º. El Farmacéutico bajo su inmediata respon-
sabilidad, observará todo lo prescrito por disposiciones
Reglamentarias y Reglamentarias, sobre la venta del opio
y sus derivados, así como sobre la conservación y venta
de sustancias venenosas.

Art. 9.º En las boticas o droguerías no se podrán vender otros artículos que: medicamentos, productos químicos que sirven para la preparación de ellos, instrumentos o aparatos de aplicación higiénica, médica, quirúrgica o cosas análogas.

Art. 10.º Prohíbese en lo absoluto el despacho de fórmulas o recetas sin firma o firmadas por empíricos o individuos no titulados.

Art. 11.º Queda prohibido el despacho de recetas de los obelucos, a menos que estas sean de medicamentos que se puntualizarán en el Reglamento respectivo.

Art. 12.º Ningún farmacéutico podrá regentar a la vez mas de una botica.

Art. 13.º Queda completamente prohibido el vender medicinas o drogas en establecimientos que no sean boticas o droguerías.

En falta a esta disposición será penada por la Comisión Inspectorá de Botica con multa de \$100 a \$500 que irá a cargo los fondos de la facultad de Medicina.

Art. 14.º El farmacéutico que adquiere por compra o traspaso una Botica ya establecida, procederá como en el caso de fundarla.

Art. 15.º En las ciudades donde haya facultad de Medicina y Farmacia, habrá una Comisión inspectora compuesta de tres profesores nombrados por el Poder Judicial por la Facultad respectiva.

En los lugares donde no hubiere facultad, la Comisión será formada por un médico y un farmacéutico nombrados por el Gobernador de la provincia.

Art. 16.º La Comisión será el Tribunal a que estarán sujetos todos los establecimientos de Farmacia y Droguerías establecidos en la localidad, gozará de la jurisdicción coactiva y sus disposiciones serán obligatorias para todos, exceptuando por el órgano regular que es el caso de la Facultad de Medicina o el Gobernador de la

provincia.

Art. 17. - La Comisión Inspectora hará las visitas a las boticas y Farmacias para constatar que se cumple las disposiciones legales o reglamentarias.

Art. 18. - La Comisión Inspectora impondrá en caso de notar fallas leves multa de uno a veinte pesos o de multa a prisiónes breves, si estas fueren graves.

Art. 19. - En caso de reincidencia en las fallas de carácter grave, la Comisión ordenará la clausura de la botica por el tiempo que fuere conveniente.

Art. 20. - Toda Botica o Farmacia abonará a la Universidad de la localidad donde se establezca la suma de \$/100 por recibos de instalación, y por los de inspección \$/20 anualmente, en la primera quincena de Enero.

Art. 21. - En los lugares donde no hubiere Universidades se pasará esos recibos a la Comisión Inspectora.

Art. 22. - El producto de instalación, inspección, multas, se consignarán como fondos propios de la Facultad de Medicina y será anexo en primer lugar, en los gastos que merezca la Comisión Inspectora, y el sobrante para el fomento de la Biblioteca de dicha Facultad.

Art. 23. - Los fondos provenientes del artículo anterior en los lugares donde no hubiere Universidades, serán invertidos por incrementos los fondos sanitarios de la localidad.

Art. 24. - La Facultad de Medicina de la Universidad Central presentará a la brevedad posible, el Reglamento correspondiente a esta ley, al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Art. 25. - Carlos Alberto Cúrtis, - Diputado Grupo - R. S. Parilla -

El Sr. Medicina pide que conste como situación para 3ª discusión un artículo por el cual se penaliza a la una botica puesta por representantes por médicos que no ejercen la profesión.

El Hon. médico que se pone una disposición en la cual se prohíba a los farmacéuticos ejercer la Medicina.

En 1.^a Sesión fué aprobado el siguiente proyecto de Decreto, enviado por el Senado:

El Congreso de la República del Ecuador

Decreta:

Ordena Unico, comense por Gerencia de Hacienda al Señor Joaquín Estupiñán, previa liquidación del Tribunal de Cuentas de Quito, el valor de 35 pesos a razón de \$5.00 cada una.

Leído, etc. - Escopia

Por el Secretario - C. Proano (El Mayor)

Pasa a la Comisión 2.^a de Crédito Público.

En Sesión el informe que va a continuación, fué aprobado:

Señor Presidente,

Tuesta Comisión 1.^a de Obras Públicas, opina por que debe seguir el curso legal el proyecto de Decreto que establece una Junta de Obras Públicas en la ciudad de Portoviejo pues ella muy abundantemente contribuirá al adelanto de la importante provincia de Manabí. La Comisión se apegará a salvo, el parecer de la H. Cámara.

J. Corrales Coral - H. B. Henge - Carlos E. Paz

Pasa a la 3.^a Sesión los Artículos

1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o y el Art.^o 5.^o pasa a la 3.^a con la indicación del H. Monge de que en el inciso b) en lugar de "ceja" parimentación y canalización, se ponga "canalización y parimentación".

Al discutirse el Art.^o 6.^o dice el Coronel López: "Observe que hay muchos artículos en el proyecto que se prescinden totalmente del Ministerio de Hacienda en el caso de asegurar la autonomía de esa Junta, y hemos de exponer que el Ministerio de Hacienda no puede estar en pugna con los intereses de un pueblo, y estamos dando una autonomía total

Administración que extinguimos toda acción de vigilancia
y fiscalización.

El Sr. Herrera: " Ninguno de los Art. 1.º a cuarenta que se halla en sugera con el Ministerio de Hacienda; es decir, con el Poder Ejecutivo y sus representantes; lo único que buscamos es la descentralización de los fondos correspondientes; por que por la experiencia constante que hemos tenido, resulta Sr. Presidente, que se expiden muchas leyes y decretos augurando fondos para distintas obras públicas de Manabí y jamás el Ministerio de Hacienda ha dado las ordenes respectivas para esa inversión legal; de manera que los Gobiernos se expresan diciendo que no tienen orden del Ministerio y que, por tanto, no pueden entregar los fondos respectivos. Repito, aquí no se quiere estudiar la Junta de la Vigilancia del Ejecutivo, sino descentralizar los fondos, a fin de que al mismo tiempo que se recauden se los invierta inmediatamente y por esto, el proyecto contempla la creación de un Gobierno especial que, como se verá, ejercerá la jurisdicción coactiva como sucede en otras leyes análogas como en la de Aguas Vivas. Gratificaciones se recaudan la cuota de los partícipes; por fin, lo que nosotros pedimos no es sino lo mismo que tiene la Junta de Obras de Guayaquil, la del ferrocarril Quito a Comacaltas; luego, ¿porqué los Manabitas no podremos tener lo propio, una Junta que recaude los fondos de sus principales Obras Públicas.

El Señor Vera: " Como se trata de de una simple modificación del Artículo Trece, me reservo para la discusión a separar ese artículo. Menté solo digo que los puntos del proyecto lo tienen mucho convalidado, por que no es una suma, muchas las veces, en que fondos acumulados en Manabí para tal o cual obra pública están sufriendo por el Poder Ejecutivo, por orden emanante del Ministerio de Hacienda. Repetidos son esos casos y que unos aseguranos, por que los Manabitas también tenemos derecho a progresar; no hace mucho que se dispusieron \$54.000 que habían acumulados con tanto esmero para

la obra de agua potable de Jipi, para el que se los in-
vitió cuando la última revolución, por orden del General
Raza en Jatos del ejército.

El Sr. Raza, antes que fuese promovido
esto por el cual se exige - que el Estado es la Junta
para la obra y presente cuánto se cuenta con la ley de
Hacienda.

Queda la discusión el Art. 6º para a 3ª
Lasa también a 3ª los arts. 7º 8º y 9º del proyec-
to.

sin observación se aprueba el informe que va a
continuación.

Señor Presidente;

Nuestra Comisión 1ª de Agricultura, visitó la
policultor de los terrenos de Tumbampiro, referente a la con-
strucción de una acequia para llevar agua a dicha
parroquia, obra que es legal y justa; pero que según
el Decreto de 30 de Octubre de 1918, deben reunir al Poder E-
jecutivo conforme lo expresa el Art. 9º de dicha ley.

La Comisión desea de salvar la una, aceptando opi-
nión de la H. Cámara.

Quilo a 23 de Agosto de 1919

Gemistoclos Galar - R. Villavicencio Ponce - Carlos Díaz -

En 3ª discusión fue aprobado el
proyecto que crea fondos para la construcción de
obra para de Gobierno en Chuabato. La presidencia
ordena que se la envíe al Senado para que diga su
cuerdo legal.

También se aprueba en 3ª discusión el
proyecto relativo a la jubilación del Sr. Rino María Jm
se ordena pasar al Senado

Después se aprueba el siguiente informe
Señor Presidente:

Nuestra Comisión 2ª de O. E. P. P. y 3ª de
Hacienda, ha estudiado el proyecto que arbitra fon-
dos para proveer de Agua Potable a la población de la
La Rosa y para la utilidad y beneficios que pueden tener

En tal obra, que convenientemente siga, el curso legal, el presente proyecto, reservándonos el derecho de hacer ciertas modificaciones en el curso de la discusión.

Esto es nuestro parecer, salvo el mayor acierto de la H. Cámara.

Tompeyo Hualgo. - Felis Flor H. - N. Heredia - Eusebio Flores - Maximiliano Pesantes - J. E. Navarro Ollande.

El proyecto para a 3.ª discusión

Receso

Reinstalada la sesión, el Sr. Feimilla pide que se exija al Sr. Octavio Fraz venga a la Cámara o envíe su excusa.

El Sr. Correo manifiesta que apoyó la moción hecha anteriormente por el Sr. Feimilla Alvarado, con el objeto de que se complete la reputación del Aguay.

El Sr. Feimilla declara que él no se opone a que se llame al Sr. Ernesto Guillén, Suplente del Sr. Fraz, sino que desea se conozca definitivamente cual es la intención del Sr. Fraz respecto de su venida a la Cámara de Diputados. Ha escuchado oído que la Secretaría envía un telegrama al Sr. Fraz en el sentido indicado por el Sr. Feimilla.

En seguida se da cuenta de las siguientes solicitudes que pasan a las Comisiones que a continuación se indican:

De algunos empleados de Policía, que piden se ordene el pago de unas raciones correspondientes al mes de diciembre de 1906.

Casa a la Comisión 1.ª de Crédito Público. Del Sr. Manuel Oyeda que reclama indemnización de perjuicio causado por fuerzas del Estado en el año de 1896 a la Comisión 1.ª de Crédito Público.

Del Señor Tomás García, Telegrafista jubilado, que pide se ordene el pago de sus pensiones por el año de 1908. A la Comisión 1.ª de Crédito Público.

El Sr. Juan Tío Coual, que pide se le abra una discusión pendiente de regulaciones anteriores, respecto al pago de una cantidad de dinero que atenta el juro. El Sr. Comisión 1ª de Instrucción Pública.

Se pone en 2ª discusión el proyecto de Código Penal Militar, enviado por el Ministerio de Guerra y Marina y el Coronel López con apoyo del Sr. Sánchez, hace la siguiente moción; "Que atenta la extensión del proyecto de Código Penal Militar, se le da la 1ª discusión, deducida de la 1ª, se le da la 2ª discusión, en seguida se que los H. H. Registradores hagan las observaciones que estimaren convenientes; y que, el proyecto, pase a 3ª discusión debiendo para entonces ser ya escrito impreso."

Queda en discusión, el Sr. Gerónimo Hargano: "Pese a mucho no está por la moción que acaba de presentarse por que no está de acuerdo con la reforma del Art. 71 que aprobó el otro día la Cámara. Para adoptar esta moción se requiere como condición indispensable que el proyecto fuese ya impreso y distribuido con la debida oportunidad. Al fin de que todo y cada uno de los Registradores lo estén bien."

El Sr. Oleiver: "No veo el inconveniente para que no se acepte la moción del Coronel López apoyada por el Sr. Sánchez, por que si en verdad el Reglamento dispone otro procedimiento, es sabido que este puede reformarse en una sola discusión."

El Sr. Gerónimo Hargano: "Esos que el Reglamento es un precepto invariable y que no es posible reformarlo según lo exigen las circunstancias del momento, porque si así fuera ya había también la moción de que todos los proyectos que deba convocar la Cámara sean impresos antes la 1ª discusión o por el contrario que pasen sin discutirse, lo cual sería un vicio de procedimiento."

El Coronel López: "El Reglamento tiene"

razonario de la reforma del P. Penalvenencia, estriba en la necesidad de que la Cámara gane su tiempo en la discusión de proyectos de fura extinción. Hay que tener en cuenta Sr. Presidente, que este proyecto de Código Penal Militar, está impreso desde hace tres años que se repartió con profusión por toda la República y también se insertó en la Memoria del Ministerio de Guerra de manera que fuertemente no tiene razón de ser, el argumento del Sr. Eguía hoycano. Oremos la Comisión se comprometa para presentar lo impreso en 3^{er} debate y podrá discutirse. Queda por artículo."

Quinto el debate, se aprueba la moción del Sr. Coronel Lopez y se va a la lectura del proyecto de Código Penal Militar hasta el artículo 114 inclusive. Los artículos del 115 pasan a 3^a discusión.

Se va a la lectura en el Oficio del Ministro de Instrucción Pública, en el que manifiesta la justicia del preceptuario del Guayas respecto del sueldo de jueces así como el entusiasmo apoyo que en repetición del preceptuario presta el Rector de Estudios del Guayas.

Se ordena pasar a la Comisión de Presupuestos.

Por ser avanzada la hora se levanta la sesión.

El Presidente,

S. Villagómez

El Secretario,

Manuel Pérez